



AYUDAS Y BECAS COIS

Reglamento

ConsejoRector

Comisión económica

2017-2018

CONTENIDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	3
2. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA	4
3. DE LAS BECAS COIS.....	5
4. DE LAS AYUDAS COIS.....	9

1. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

Autor	Fecha	versión	Observaciones
Consejo Rector	Septiembre 2017	2017-2018	Última revisión del documento

SDAD. COOPERATIVA MADRILEÑA DE ENSEÑANZA COIS – SIGLO XXI

Calle Lituania, 8 - 28030 Madrid -

Teléfono 91.437.50.00 – **Fax** 91.437.44.93

www.colegiosigloxxi.org – info@colegiosigloxxi.org

2. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

Anualmente se podrán conceder dos tipos de ayudas por parte de la Sociedad Cooperativa Madrileña de Enseñanza COIS – SIGLOXXI:

- **BECAS COIS** para cooperativistas
- **AYUDAS COIS** para alumnos y alumnas del Colegio Siglo XXI.

La vigencia del reglamento es indefinida y podrá ser modificado por el Consejo Rector cuando así lo acuerden dos tercios de sus miembros.

3. DE LAS BECAS COIS

3.1. Las BECAS COIS son ayudas temporales que se conceden a los Socios Cooperativistas de la Sociedad Cooperativa Madrileña de Enseñanza COIS Siglo XXI, que estén al corriente de pago y de sus obligaciones estatutarias, para que sus hijos, hijas o tutelados legales continúen o completen sus estudios en el Colegio Siglo XXI.

Consisten en la liberación parcial de las obligaciones económicas del socio o socia, en la cuantía que proceda, acordada por el Consejo Rector con cargo al presupuesto de la Cooperativa.

Quedan excluidas de estas becas las aportaciones por el uso de servicio de comedor, por el uso de servicio de guardería, por actividades extraescolares y por actividades complementarias.

3.2. En el presupuesto anual de la Sociedad Cooperativa Madrileña de Enseñanza COIS – SIGLO XXI, se destina, como fondo de dotación para las becas, una partida equivalente al 1,5% de las aportaciones de los socios y socias (cuotas) en el ejercicio anterior.

3.3. Las BECAS COIS, solo podrán solicitarse hasta un máximo de tres años (consecutivos o alternos), por cada alumno matriculado.

La concesión de la BECA COIS es por cada año, por lo que la solicitud deberá realizarse individualmente cada uno de los tres años.

3.4. La cuantía máxima que en concepto de BECA COIS puede percibir un socio o socia cooperativista es el 90% de la cuota total prevista para el curso para el que se solicita la beca.

Si por razón del número de solicitudes aceptadas, el importe a conceder fuera mayor que el fondo disponible, las cantidades a conceder serán prorrateadas hasta alcanzar el límite anual del fondo.

3.5. Para optar a la concesión de una BECA COIS, el socio o la socia cooperativista deberá reunir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente del pago con la Cooperativa, en el momento de la solicitud.
- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores al de solicitud.

- Tener una antigüedad mínima de 1 año como cooperativista. Se computará a estos efectos los periodos anteriores de pertenencia a la cooperativa.
- No estar inmerso en proceso judicial con la cooperativa.
- Que los ingresos BRUTOS de la unidad familiar, en cómputo anual, no supere la cantidad resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\boxed{\text{SMI anual} \times \text{n}^{\circ} \text{ miembros} \times \text{coeficiente}}$$

donde:

- SMI: Salario mínimo interprofesional vigente
- N° de miembros: N° de miembros computables de la unidad familiar.
- Coeficiente:

Nº de miembros computables de la unidad familiar	Coeficientes
2	1,3
3	1,1
4 ó más	1

La no concurrencia de cualquiera de estos requisitos, será motivo de denegación de la solicitud.

3.6. El periodo de solicitud de las BECAS COIS se establece, anualmente, entre el día uno y el treinta y uno de Octubre. La convocatoria de BECAS COIS y la apertura del plazo para la presentación de solicitudes serán publicadas en el tablón de anuncios del Colegio durante la última semana de Septiembre, con mención de los documentos a acompañar a la solicitud. La documentación a presentar será, en todo caso:

- Modelo de solicitud debidamente relleno y firmado. (anexo I)
- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia de la declaración o declaraciones del I.R.P.F. del año natural anterior (presentada en el año en curso). En el caso de no estar obligado u obligada a realizar la declaración del citado impuesto, certificado o certificados de haberes emitidos por las empresas donde se trabaja u otro documento que acredite los ingresos obtenidos por la unidad familiar.

- Fotocopia de las dos últimas nóminas percibidas (en el caso de trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena) o del modelo de ingreso a cuenta del I.R.P.F. para autónomos del trimestre último anterior.
- En caso de padres separados o divorciados se deberá aportar la sentencia judicial o convenio regulador.

3.7. Una vez cerrado el plazo de solicitud, el Consejo Rector procederá a evaluar las solicitudes recibidas y, de acuerdo con este reglamento, procederá a la concesión o denegación de las becas, comunicando esta circunstancia a los solicitantes, mediante publicación en el tablón de anuncios del Colegio, antes del día 30 de noviembre siguiente inclusive.

3.8. Existirá un plazo de reclamación, conforme con el artículo 36 de los estatutos, de un mes desde el día siguiente a la publicación de los resultados de la concesión. El Consejo Rector mantendrá una reunión con los reclamantes donde se decidirá si la reclamación está fundamentada.

3.9. Para el cálculo del importe de la BECA COIS a conceder, para cada solicitud aceptada, se tendrán en cuenta los siguientes porcentajes:

Si el importe de los ingresos brutos anuales de la familia está comprendido entre el 0% y el 70% del importe resultante de la fórmula descrita en el punto 3.5, el importe a conceder sería el correspondiente al **90%** de la cuota a pagar por el socio.

Si el importe de los ingresos brutos anuales de la familia está comprendido entre el 70% y el 80% del importe resultante de la fórmula descrita en el punto 3.5, el importe a conceder sería el correspondiente al **80%** de la cuota a pagar por el socio.

Si el importe de los ingresos brutos anuales de la familia está comprendido entre el 80% y el 90% del importe resultante de la fórmula descrita en el punto 3.5, el importe a conceder sería el correspondiente al **70%** de la cuota a pagar por el socio.

Si el importe de los ingresos brutos anuales de la familia está comprendido entre el 90% y el 100% del importe resultante de la fórmula descrita en el punto 3.5, el importe a conceder sería el correspondiente al **60%** de la cuota a pagar por el socio.

3.10. Se habilita al Consejo Rector para que pueda estudiar y, en su caso conceder, becas COIS a cooperativistas que no cumplan estrictamente todos los requisitos establecidos, siempre que existan situaciones familiares graves o perentorias que requieran, a juicio de una mayoría cualificada de dos tercios del Consejo Rector, una actuación especial en este sentido. Esta concesión especial por parte del Consejo

Rector no podrá realizarse más de un curso, de manera consecutiva, para un mismo cooperativista. En todo lo demás la concesión de la beca deberá seguir este reglamento.

Asimismo, se habilita al Consejo Rector para que, en casos de necesidad sobrevenida, después del periodo de solicitud de becas, se puedan conceder becas extraordinarias, con cargo al fondo del año siguiente, si se hubiera agotado el del año actual, siempre que se justifique documentalmente la necesidad sobrevenida y siguiendo en todo lo demás el presente reglamento, y aplicando el prorrateo del año de solicitud.

4. DE LAS AYUDAS COIS.

4.1. Las AYUDAS COIS son ayudas que se conceden a los hijos, hijas o tutelados legales de los Socios Cooperativistas de la Sociedad Cooperativa Madrileña de Enseñanza COIS Siglo XXI, que estén al corriente de pago y de sus obligaciones estatutarias, para que estos puedan realizar algunas actividades complementarias (salidas y acampadas).

Consisten en la asunción parcial, por parte de la Cooperativa, de los importes necesarios para la realización de la actividad o las actividades para las que se solicita la ayuda.

4.2. En el presupuesto anual de la Sociedad Cooperativa Madrileña de Enseñanza COIS – SIGLO XXI, se destina, como fondo de dotación para las ayudas, una partida equivalente al 0,5% de las aportaciones de los socios y socias (cuotas) en el ejercicio anterior. No obstante, el Consejo Rector podrá aumentar este fondo, con la cantidad restante que se hubiera destinado en el curso pasado y no se hubiera agotado.

4.3. Las AYUDAS COIS no tendrán una limitación temporal, pudiendo disfrutar, el mismo alumno o alumna, de dichas ayudas mientras dure su escolarización en el Colegio Siglo XXI, y siempre que se acredite la situación que lo requiera.

4.4. La cuantía máxima que en concepto de AYUDA COIS puede percibir un alumno o alumna es el **85%** de la cantidad prevista para costear la actividad o actividades para las que se solicite la ayuda. El límite máximo del total de ayudas a conceder, no podrá exceder el importe del fondo destinado a las mismas. En el caso de que el fondo se agote, no se podrán conceder nuevas ayudas durante el curso. Si por razón del número de solicitudes aceptadas, el importe a conceder fuera mayor que el fondeo disponible, las cantidades a conceder serán prorrateadas hasta alcanzar el límite anual del fondo.

4.5. La solicitud para la concesión de las AYUDAS COIS deberá ser efectuada por el socio cooperativista directamente a Gerencia. La solicitud se acompañará de la documentación acreditativa que se requiere en el punto 4.8.

4.6. Para optar a la concesión de una AYUDA COIS, el cooperativista deberá reunir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente del pago en el momento de la solicitud.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores al de solicitud.
- No estar inmerso en proceso judicial con la cooperativa
- Que los ingresos BRUTOS de la unidad familiar, en cómputo anual, no supere la cantidad resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\boxed{\text{SMI anual} \times \text{n}^{\circ} \text{ miembros} \times \text{coeficiente}}$$

donde:

- SMI: Salario mínimo interprofesional vigente
- N° de miembros: N° de miembros computables de la unidad familiar.
- Coeficiente:

Nº de miembros computables de la unidad familiar	Coeficientes
2	1,3
3	1,1
4 ó más	1

La no concurrencia de cualquiera de estos requisitos, será motivo de denegación de la solicitud.

4.7. Para el cálculo del importe de la AYUDA COIS a conceder, para cada solicitud aceptada, se tendrán en cuenta los siguientes porcentajes:

Si el importe de los ingresos brutos anuales de la familia está comprendido entre el 0% y el 70% del importe resultante de la fórmula descrita en el punto 4.6, el importe a conceder sería el correspondiente al **85%** de la cuota a pagar por el socio.

Si el importe de los ingresos brutos anuales de la familia está comprendido entre el 70% y el 80% del importe resultante de la fórmula descrita en el punto 4.6, el importe a conceder sería el correspondiente al **75%** de la cuota a pagar por el socio.

Si el importe de los ingresos brutos anuales de la familia está comprendido entre el 80% y el 90% del importe resultante de la fórmula descrita en el punto 4.6, el importe a conceder sería el correspondiente al **65%** de la cuota a pagar por el socio.

Si el importe de los ingresos brutos anuales de la familia está comprendido entre el 90% y el 100% del importe resultante de la fórmula descrita en el punto 4.6, el importe a conceder sería el correspondiente al **55%** de la cuota a pagar por el socio.

4.8. La solicitud se deberá realizar entre el 1 de diciembre del año en curso y antes del 31 de enero siguiente y, necesariamente, deberá venir acompañada de:

- Modelo de solicitud debidamente relleno y firmado (anexo II)
- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia de la declaración o declaraciones del I.R.P.F. del año natural anterior (presentada en el año en curso). En el caso de no estar obligado u obligada a realizar la declaración del citado impuesto, certificado o certificados de haberes emitidos por las empresas donde se trabaja u otro documento que acredite los ingresos obtenidos por la unidad familiar.
- Fotocopia de las dos últimas nóminas percibidas (en el caso de trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena) o del modelo de ingreso a cuenta del I.R.P.F. para autónomos del trimestre último anterior.
- En caso de padres separados o divorciados se deberá aportar la sentencia judicial o convenio regulador.

4.9. Una vez cerrado el plazo de solicitud, el Consejo Rector evaluará las solicitudes recibidas y, de acuerdo con este reglamento, procederá a la concesión o denegación, comunicando esta circunstancia a Gerencia para que se lo transmita a los solicitantes,

4.10. Se habilita al Consejo Rector para que pueda estudiar y, en su caso conceder, AYUDAS COIS a los alumnos y alumnas que no cumplan estrictamente todos los requisitos establecidos, o que se soliciten fuera del plazo establecido, siempre que existan situaciones familiares graves o perentorias que requieran, a juicio de una mayoría cualificada de dos tercios del Consejo Rector, una actuación especial en este sentido.

En todo lo demás la concesión de la ayuda deberá seguir este reglamento.